

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2023-00343-00

Efectuado el control de legalidad previsto en el Artículo 132 del C.G.P. y a fin de sanear los vicios de procedimiento existentes en el presente asunto, se tiene que en el proveído de fecha 21 de noviembre de 2023 notificado en estados electrónicos N°.153 del mismo mes y año, fueron incluidas dos cuotas que en su momento no debieron enlistarse, motivo por el que se emitió el auto, del 27 de noviembre, mismo que lejos de subsanar el yerro cometido, embrolló y acrecentó valores que se tenían aclarados y que hoy nos convocan a corregir en debida forma. Por lo antes dicho, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR sin efecto jurídico el proveído del 27 de noviembre de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ACLARAR y precisar el ordinal a) del LITERAL PRIMERO del proveído calendado 21 de noviembre hogaño, en relación con la inclusión de las cuotas alimentarias referidas en los meses de noviembre y diciembre de 2023, períodos que no se habían causado al momento de librar el mandamiento de pago para esa data. Aclaración por la que el mencionado ordinal **a)** quedará de la siguiente manera:

“a) Aumentos y cuotas alimentarias dejadas de pagar así:”

Año 2020	Concepto	Valor
Marzo	Alimentos	\$ 44.125
Abril	Alimentos	\$ 44.125
Mayo	Alimentos	\$ 44.125
Junio	Alimentos	\$ 44.125
Julio	Alimentos	\$ 44.125
Agosto	Alimentos	\$ 44.125
Septiembre	Alimentos	\$ 44.125
Octubre	Alimentos	\$ 44.125
Noviembre	Alimentos	\$ 44.125
Diciembre	Alimentos	\$ 44.125

Año 2021	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$ 74.704
Febrero	Alimentos	\$ 74.704
Marzo	Alimentos	\$ 74.704
Abril	Alimentos	\$ 74.704
Mayo	Alimentos	\$ 74.704
Junio	Alimentos	\$ 74.704
Julio	Alimentos	\$ 74.704

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Agosto	Alimentos	\$ 224.704
Septiembre	Alimentos	\$ 224.704
Octubre	Alimentos	\$ 224.704
Noviembre	Alimentos	\$ 224.704
Diciembre	Alimentos	\$ 224.704

Año 2022	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$ 300.105
Febrero	Alimentos	\$ 300.105
Marzo	Alimentos	\$ 300.105
Abril	Alimentos	\$ 300.105
Mayo	Alimentos	\$ 300.105
Junio	Alimentos	\$ 300.105
Julio	Alimentos	\$ 300.105
Agosto	Alimentos	\$ 300.105
Septiembre	Alimentos	\$ 300.105
Octubre	Alimentos	\$ 300.105
Noviembre	Alimentos	\$ 300.105
Diciembre	Alimentos	\$ 300.105

Año 2023	Concepto	Valor
Enero	Alimentos	\$ 385.398
Febrero	Alimentos	\$ 385.398
Marzo	Alimentos	\$ 385.398
Abril	Alimentos	\$ 385.398
Mayo	Alimentos	\$ 385.398
Junio	Alimentos	\$ 385.398
Julio	Alimentos	\$ 385.398
Agosto	Alimentos	\$ 385.398
Septiembre	Alimentos	\$ 385.398
Octubre	Alimentos	\$ 385.398

SEGUNDO. PRECISADO lo anterior, esta providencia hace parte integral del mandamiento de pago calendarado 21 de noviembre de 2023, corregido el yerro cometido y continuando incólume lo demás.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la empresa CA MEJIA, con la cual informan sobre el acatamiento de la medida cautelar decretada.

CUARTO. TENER notificado por conducta concluyente a HERVIN VELASCO LOAIZA a través de apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

QUINTO. ADVERTIR al demandado HERVIN VELASCO LOAIZA que, podrá obtener las copias de la demanda y sus anexos por parte de la secretaria del Juzgado, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



providencia; vencidos los cuales, empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito, si a bien lo tiene (inciso sexto artículo 391 del C.G.P.).

SEXTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de HERVIN VELASCO LOAIZA, al abogado ANTONIO ARBOLEDA MONTAÑO identificado con la C.C. N°.16.479.587 y T.P. N°.52.105, expedida por el C.S. de la Judicatura correo electrónico: delarboledaasj@hotmail.com, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

SÉPTIMO. Agregar al expediente, el memorial con sendos anexos, allegados por el apoderado de la parte demandante, refiriendo notificación.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 25 Hoy 21 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria